

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-053-2022

La delegada del Alcalde del Municipio de Pereira MARTHA ISABEL OSPINA CARDENAS Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.134.473 expedida en Pereira, Secretaria de Desarrollo Social y Político (E) del Municipio de Pereira, según Dec reto de Encargo No. 0681 del 10 de mayo de 2022, en su calidad de Delegado del Alcalde según decreto N° 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto N° 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en concordancia con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015; se requiere adelantar el presente proceso de selección a través de Selección Abreviada de Menor cuantía.

Que la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2° (...) Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-053-2022

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector, los estudios previos y formatos anexos en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co SECOP II, desde el 03 de mayo de 2022 y hasta el día 10 de mayo de 2022, término dentro del cual se presentaron observaciones por parte de dos (2) eventuales interesados en participar, a las cuales se les dio respuesta el día 13 de mayo de 2022.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional, dentro del término establecido, se presentaron dos (2) solicitudes para limitar el presente proceso a Mipyme soportando los documentos solicitados.

Que, teniendo en cuenta que se recibió el número mínimo de solicitudes para limitar el proceso Mipymes que es potestativo de la entidad limitarlo a mipymes nacionales, departamentales municipales, por la necesidad y debida prestación de los servicios funerarios, el presente proceso se limitará a Mipymes del departamento de Risaralda.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

Que el municipio de Pereira en uso de sus facultades desarrolló y dio publicidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, a los documentos contractuales, incluyendo el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector, los estudios previos; el cuestionario de proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y demás documentos requeridos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que el Municipio de Pereira pagará el valor de la presente contratación y cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACION, EXHUMACION O CREMACION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-053-2022

PEREIRA”, con ocasión a la celebración del proceso de selección a través de selección abreviada de Menor cuantía No. SMDSP-SAMC-053-2022, con cargo al presupuesto de la actual vigencia al siguiente CDP, expedido por la Subsecretaria de asuntos financieros:

NUMERO DE CONVENIENCIA	NUMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FO FONDO	PROYECTO	VALOR
No. 4282	No. 4196	2.3.2.02.02.009-4102047-20200660010048	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	101	2020660010048	114.152.870

En mérito de lo expuesto: la Secretaria de Desarrollo Social y Político en calidad de Delegada del Alcalde del Municipio de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el pliego de condiciones electrónico definitivo y su anexo, y ordenar la apertura del proceso de Selección a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMDSP-SAMC-053-2022, con las siguientes condiciones:

Objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE INHUMACION, EXHUMACION O CREMACION PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”,

Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-053-2022

Cronograma: Los plazos y fechas establecidos en el proyecto de pliego de condiciones se transaccional SECOP II para el proceso SMDSP-SAMC-053-2022: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en

1.
 1. Portal Único de Contratación – SECOP II.
 2. Dirección Página Web:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2926445&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación está proyectado hasta la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. Incluidos impuestos. (\$114.152.870,00), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos; el valor final del contrato será el resultado de los servicios efectivamente prestados por el valor unitario ofertado por los proponentes para cada ítem, de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego electrónico y demás anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Pereira de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno por la vía administrativa de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 y toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos en la ley y

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SMDSP-SAMC-053-2022

en el pliego de condiciones, el presente proceso se LIMITA A Mipymes del departamento de Risaralda.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ISABEL OSPINA CARDENAS
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico (E)
02459718104629-2094630-004798490

Elaboró: Redactor: Valeria Zapata Palacio / CONTRATISTA

Revisó: Cesar Alberto Arcila Restrepo / CONTRATISTA